

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez esta demanda promotora del proceso de divorcio presentada, de mutuo acuerdo, por los cónyuges Ricardo Bulla García y Mercedes Valderrama, informándole que fue subsanada en tiempo (páginas 24 a 39). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00249-00

Auto interlocutorio civil No. 0300

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Subsanados los defectos advertidos en providencia anterior Por reunir los requisitos de ley (artículos 82, 577-10, y 578 a 580 del C.G.P.), se,

Resuelve:

Primero. Admítase la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo deprecado por Ricardo Bulla García y Mercedes Valderrama. Tramítesele por la senda del proceso de jurisdicción voluntaria, regulado en los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

Segundo. Reconócese personería para actuar en este asunto en representación de los peticionarios a la doctora Inés Benítez Bahena, en los términos del memorial poder válidamente allegado.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

